



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CANTILLO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FERRO			NOMBRES VICTOR	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 9098210				SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>	NÚMERO 9098210		D.M. 14	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 25 MES 09 AÑO 1977			Urbanización la española Mz N Lote 2 ET3 TORICES			
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA	DEPTO BOLÍVAR		
DEPTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS			
MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS			TELÉFONO	EMAIL cantillicvictor5@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1994

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X			04	2013	
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2003	126017

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	28	Mes	06	Año	2023	Día	27	Mes	10
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO EXTERNA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA-JURIDICA					DIRECCIÓN AVENIDA 0 1A 1 camino del medic				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	04	Mes	10	Año	2022	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR JURIDICO			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR					DIRECCIÓN AVENIDA null null null				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR			DEPENDENCIA AREA FISCAL					DIRECCIÓN AVENIDA null null null CRISANTO LUQUE				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6649026			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	01	Mes	07	Año	2021	Día	30	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA UNIDAD DE APOYO					DIRECCIÓN Getsemani, Calle del Arsenal				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO				
DEPARTAMENTO SIN DATO			MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6649026			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	08	Mes	02	Año	2021	Día	07	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA UNIDAD DE APOYO					DIRECCIÓN Getsemani, Calle del Arsenal				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	21	Mes	05	Año	2019	Día	20	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA DIRECCION FUNCION PUBLICA					DIRECCIÓN TURBACO KM 3				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	11	Mes	05	Año	2019	Día	10	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO					DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	29	Mes	01	Año	2019	Día	28	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO					DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	15	Mes	01	Año	2019	Día	14	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN TURBACO				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	23	Mes	10	Año	2018	Día	22	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO					DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Día	31	Mes	08	Año	2018	Día	30	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA TALENTO HUMANO						DIRECCIÓN TURBACO				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Día	23	Mes	01	Año	2018	Día	22	Mes	09	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO						DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Día	05	Mes	01	Año	2018	Día	04	Mes	07	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA TALENTO HUMANO						DIRECCIÓN TURBACO				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Día	25	Mes	10	Año	2017	Día	24	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA DIR. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAS						DIRECCIÓN PIE DE LA POPA CALLE 30 PISO 2				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Día	11	Mes	08	Año	2017	Día	10	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA TALENTO HUMANO						DIRECCIÓN TURBACO				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	05	Mes	05	Año	2017	Día	04	Mes	09
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA CONTROL DISCIPLINARIO					DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	10	Mes	01	Año	2017	Día	09	Mes	07
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN TURBACO				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	12	Mes	08	Año	2016	Día	26	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN TURBACO				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	04	Mes	03	Año	2016	Día	03	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA TALENTO HUMANO					DIRECCIÓN TURBACO				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	19	Mes	06	Año	2015	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCAL NO.2					DIRECCIÓN CENTRO PLAZA DE LA ADUANA				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6535032			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	20	Mes	01	Año	2015	Día	31	Mes	05
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCALIDAD 2					DIRECCIÓN Centro Plaza de la Aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6535032			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	13	Mes	08	Año	2014	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCALIDAD 2					DIRECCIÓN Centro Plaza de la Aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6535032			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	17	Mes	01	Año	2014	Día	30	Mes	07
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCALIDAD 2					DIRECCIÓN Centro Plaza de la Aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6535032			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	11	Mes	09	Año	2013	Día	31	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCALIDAD 2					DIRECCIÓN Centro Plaza de la Aduana				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLIVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	12	Mes	02	Año	2013	Día	12	Mes	08
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCALIDAD 2					DIRECCIÓN Centro Plaza de la Aduana				

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6517200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	23	Mes	08	Año	2012	Día	23	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCAL 2					DIRECCIÓN Casa de Justicia de chiquinquirá				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6517200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	23	Mes	02	Año	2012	Día	23	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCAL 2					DIRECCIÓN Centro Administrativo de Chiquinquirá 2 piso				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6517200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	30	Mes	11	Año	2011	Día	15	Mes	12
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCAL 2					DIRECCIÓN Centro Administrativo de Chiquinquirá 2 piso				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6517200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	29	Mes	06	Año	2011	Día	29	Mes	11
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCAL 2					DIRECCIÓN Centro Administrativo de Chiquinquirá 2 piso				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA				
DEPARTAMENTO BOLÍVAR			MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 6517200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO				
			Día	07	Mes	03	Año	2011	Día	15	Mes	06
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ALCALDIA LOCAL 2					DIRECCIÓN Centro Administrativo de Chiquinquirá 2 piso				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS			
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO		
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN			

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRabajador INDEPENDIENTE	7	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	9	0

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena de Indias 28 de Noviembre de 2023

Victor Castillo F.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 01800011170 PÁGINA WEB: www.fundorpublica.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEJULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.098.210**
CANTILLO FERRO

APELLIDOS
VICTOR ANTONIO

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1977**
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-MAR-1995 **CARTAGENA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL RAMIREZ TORRES



A-0600100-00155597-M-0009098210-20090505 0011222891A 1 6090100530

CE-006 - 0000000100 – 2023

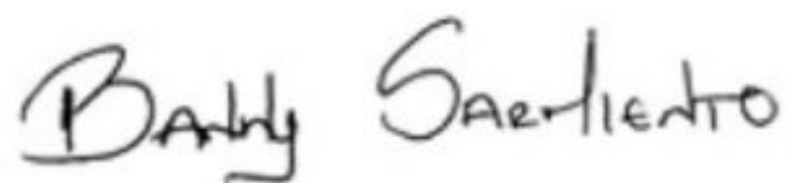
CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 9098210
NOMBRES Y APELLIDOS	Cantillo Ferro, Victor Antonio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/08/2013
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Cantillo Ferro, Victor Antonio, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CANTILLO FERRO VICTOR ANTONIO** identificado(a) con **CC** número **9.098.210** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 26 de abril de 2008 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 28 de noviembre de 2023.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.


*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2023112812523

	CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL		
Código: SST-012	Versión: 02	Fecha: 25/01/2021	Página 1 de 1

Fecha y lugar: Cartagena, 1 de Diciembre 2021	
Nombre: VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO	
Identificación: CC 9098210 Edad: 44 años Genero : Masculino Grupo sanguíneo: O+	
Dirección: Urbanización la Española Mz N Lote No 2 Teléfono: 3008187726 Mail: cantilovictor5@gmail.com	Empresa: Profesión/cargo: Asesor Juridico

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL DE:
INGRESO (X) PERIODICO () EGRESO () ALTURA () REINTEGRO ()
MANIPULACION DE ALIMENTO () OTRO () CUAL: _____.
EXAMENES PARA MEDICOS REALIZADOS _____

CONCEPTO DE APTITUD:

APTO PARA SIN RESTRICCIONES.....(X)		
APTO CON RESTRICCIONES.....()		
APLAZADO.....()		
NO APTO.....()		
RECOMENDACIONES: SI (X) NO ()		
Remisión a su EPS: []	Uso de EPP según el riesgo []	Dejar de fumar []
Remisión a su ARL: []	Higiene postural []	Reducir consumo de alcohol: []
Seguimiento SVE: []	Pausas activas []	Control de peso: []
Seguir manejo medico: [X]	Evitar manipular cargas: []	Ejercicio fisico: []
Valoración nutricional: []	Ayudas de movilidad []	Optometria: []

Ingreso a sistema de vigilancia epidemiológica cardiovascular.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES DECRETO 1374 DE 2020 POR COVID 19:

Según lineamientos del Ministerio de Salud y de acuerdo a la valoración médica realizada el usuario **PRESENTA** comorbilidades o condiciones que le ponen en riesgo de hacer complicaciones en caso de infección por COVID 19, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 1374 de 2020 y la Circular 30 de 2020, en su numeral 4."

Consentimiento informado

Autorizo al profesional abajo mencionado a que se me realice de manera voluntaria el examen médico ocupacional y/o exámenes complementarios y dejo constancia de que tuve la oportunidad y dejo constancia de que tuve la oportunidad de manifestar mi consentimiento para la realización.


Mauricio Fortich Caicedo
 Médico
 Sso. Gerencia en Salud Ocupacional
 R.M. 3449-Lic. 1591/17

MAURICIO FORTICH CAICEDO
 Médico especialista salud ocupacional
 RM 3449 Lic 1591/17
 Teléfono: 301-4463829

TRABAJADOR

[]
[]

Huella digital

Señor trabajador, a partir de la fecha usted cuenta con 30 días para seguir y realizar las indicaciones del especialista en seguridad y salud en el trabajo registrada en este documento. Declaración del aspirante: manifiesto con mi firma o huella que no omito datos relevantes de mis antecedentes que pudieran influir sobre la evaluación de mi estado de salud. Dando cumplimiento a la normatividad vigente resolución 2346 del 2007 y 1918 del 2009.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14684844277



(413)7707212489984(8020) 0000014684844277

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 9 8 2 1 0 4
 6. DV 4
 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena
 14. Buzón electrónico 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión líquida 2
 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
 26. Número de identificación: 9 0 9 8 2 1 0
 27. Fecha expedición: 1 9 9 6, 0 3, 2 7
 28. País: COLOMBIA 1 6 9
 29. Departamento: Bolívar 1 3
 30. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1
 31. Primer apellido: CANTILLO
 32. Segundo apellido: FERRO
 33. Primer nombre: VICTOR
 34. Otros nombres: ANTONIO
 35. Razón social
 36. Nombre comercial
 37. Sexo

UBICACIÓN

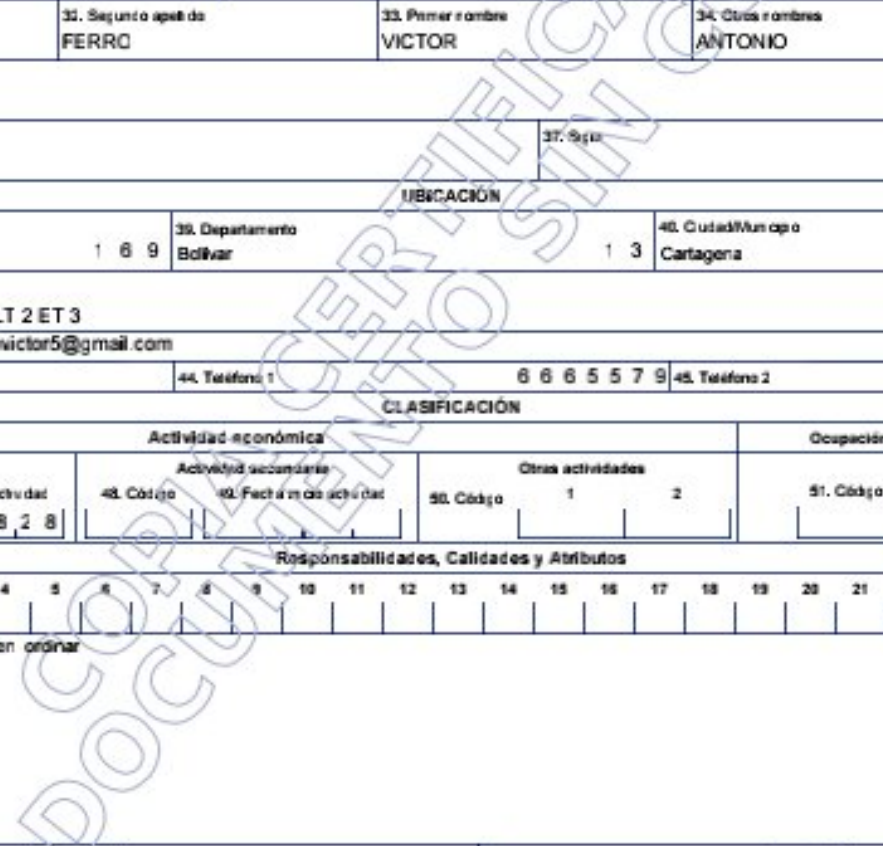
38. País: COLOMBIA 1 6 9
 39. Departamento: Bolívar 1 3
 40. Ciudad/Municipio: Cartagena 0 0 1
 41. Dirección principal: URB LA ESPAÑOLA MZ N LT 2 ET 3
 42. Correo electrónico: cantillovictor5@gmail.com
 43. Código postal
 44. Teléfono 1: 6 6 6 5 5 7 9
 45. Teléfono 2: 3 0 0 8 1 8 7 7 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha en día actividad	48. Código	49. Fecha en día actividad	50. Código	1 2		
6 9 1 0	2 0 0 3 0 8 2 8						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9
 05- Implic. renta y compl. régimen ordinario
 49 - No responsable de IVA



Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Marca			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
 60. No. de Folios: 0
 61. Fecha: 2020 - 02 - 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Parágrafo del artículo 1.5.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016
 Firma del solicitante:

Se perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre: CANTILLO FERRO VICTOR ANTONIO
 985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14684844277



(413)7707212489984(8020) 0000014684844277

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8. DV 12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena 14. Buzón electrónico

9 0 9 8 2 1 0 4 6

Características y formas de las organizaciones

61. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distrital
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 9		82. Nacional	%
72. Número			83. Nacional pública	%
73. Fecha			84. Nacional privado	%
74. Número de rotativa			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	2 0 0 6 1 2 2 9		87. Extranjero privado	%
77. No. Matricula mercantil	1 5 3 3 9 6			
78. Departamento	1 3			
79. Ciudad/Municipio	9			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Contratante 96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o contratante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País sociedad o natural del exterior con EP 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 235816770



PIB

12:47:12

Hoja 1 de 01

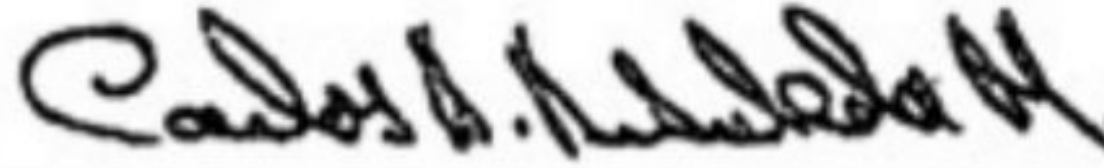
Bogotá DC, 28 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9098210:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de noviembre de 2023, a las 12:50:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9098210
Código de Verificación	9098210231128125022

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:07:35 PM horas del 28/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **9098210**

Apellidos y Nombres: **CANTILLO FERRO VICTOR ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2023 11:45:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **9098210** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78952099** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Busqueda](#)[🖨️ Imprimir](#)

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

[GOV.CO](#)



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

9098210

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
07	11	22
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC

APELLIDOS Y NOMBRES

CANTILLO FERRO

VICTOR ANTONIO

BACHILLER

PROFESION



República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3854074

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 9098210 y la tarjeta de abogado (a) No. 126017

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1740308

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **9098210**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	126017	10/11/2003	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **28** días del mes de **noviembre** de **2023**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1. Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2. El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3. Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



223754

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

126017 Tarjeta No.	10/11/2003 Fecha de Expedición	30/08/2003 Fecha de Grado	
VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO	BOLIVAR Consejo Seccional		

9098210
Cédula

SAN BIVENTURA CIGENA
Universidad

Juan José Plata
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Victor Cantillo Ferro

CONTRATO Nº.	
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
CONTRATISTA	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
PLAZO:	Hasta Junio 15 de 2011
VALOR:	\$8.000.000,00

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director Administrativo del Talento Humano, la doctora MARTA CATALINA CARVAJAL HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.466.353 expedida en Cartagena, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el numeral uno del artículo primero, del Decreto 1431 de 2009, que modificó el Decreto 0228 de 2009, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 9.098.210, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que ante la inexistencia de personal suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y siendo necesario contar con personal idóneo, esa dependencia elaboró el estudio previo por el cual se acredita la necesidad de llevar a cabo contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a un Profesional Universitario con experiencia, para que presten sus servicios en las actividades propias de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y aquellas risionalmente encomendadas en virtud del Plan de Desarrollo Distrital POR UNA SOLA CARTAGENA. SEGUNDA: Recibida la oferta presentada por EL CONTRATISTA se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. CUARTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. QUINTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. SEXTA - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Desarrollar Actividades en cumplimiento de las funciones de Defensa Judicial de los procesos que se adelantan contra la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. b) Atender las Acciones de Tutela, acciones de cumplimiento, Derechos de Petición y demás acciones que se presente contra la Alcaldía de la Virgen y Turística. c) Asesorar jurídicamente al Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística en los asuntos que sean sometidos a su consideración. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Una primera cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00), pactada a QUINCE (15) de Marzo de 2011, UNA SEGUNDA CUOTA por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) pactada a QUINCE (15) de Abril de 2011, UNA TERCERA CUOTA por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) pactada a QUINCE (15) de Mayo de 2011 y UNA CUARTA CUOTA por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00) pactada a QUINCE (15) de Junio de 2011. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será Hasta Junio 15 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por Interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

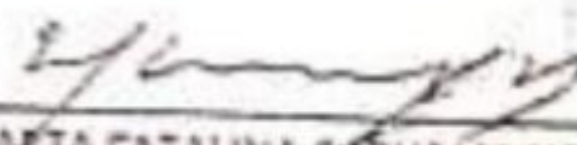
el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la supervisión, la ejercerá el Alcalde Local de la Virgen y Turística. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DISTRITO le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por el DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible el DISTRITO podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, No. 1 de fecha 1/20/2011 la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

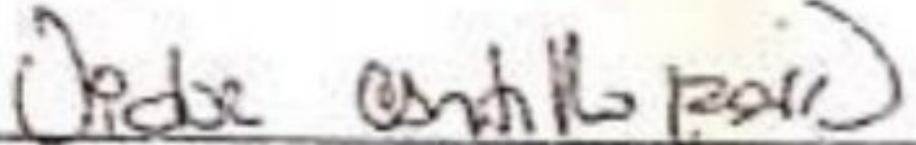
Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

07 MAR. 2011

DISTRITO

CONTRATISTA


 MARTA CATALINA ORVAJAL HERRERA
 Directora Administrativa del Talento Humano
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Delegada Mediante Decreto 1431 de 2009


 VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
 C.C. No. 9.098.210



DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO N°:	
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
CONTRATISTA:	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
PLAZO:	Hasta Quince (15) de Diciembre de 2011
VALOR:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director Administrativo del Talento Humano, Doctora MARTHA CATALINA CARVAJAL HERRERA, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.466.353 expedida en Cartagena, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el numeral uno del artículo primero, del Decreto 1431 de 2009, que modificó el Decreto 0228 de 2009, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 9.098.210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que ante la inexistencia de personal suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y siendo necesario contar con personal idóneo, esa dependencia elaboró el estudio previo por el cual se acredita la necesidad de llevar a cabo contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a un Profesional Universitario con experiencia, para que presten sus servicios en las actividades propias de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y aquellas misionalmente encomendadas en virtud del Plan de Desarrollo Distrital POR UNA SOLA CARTAGENA. SEGUNDA: Recibida la oferta presentada por EL CONTRATISTA se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios profesionales. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. CUARTA - Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. QUINTA - El presente proceso de selección de contratista se regule por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. SEXTA - El presente contrato se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Desarrollar Actividades en cumplimiento de la funciones de Defensa Judicial de los procesos que se adelantan contra la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. b) Atender las Acciones de Tutela, acciones de cumplimiento, Derechos de Petición y demás acciones que se presente contra la Alcaldía de la Virgen y Turística. c) Asesorar jurídicamente al Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística en los asuntos que sean sometidos a su consideración. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en Una cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) pactada a quince (15) de Diciembre de 2011. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será Hasta Quince (15) de Diciembre de 2011. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la Información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN ART. 3 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción Judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en las cláusulas 7, 8, 11 y 12, dará lugar a la modificación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización alguna.

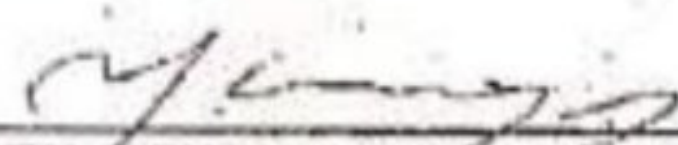


MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS


entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adonde al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la supervisión, la ejercerá el Alcalde Local de la Virgen y Turística. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DISTRITO le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por el DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible el DISTRITO podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, No. 1 de fecha 20/01/2011 la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los **30 NOV. 2011**

DISTRITO


MARTHA CATALINA CARVAJAL-HERRERA
 Directora Administrativa del Talento Humano
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Delegada Mediante Decreto 1431 de 2009

CONTRATISTA


VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
 C.C. No. 9.098.210

PROYECTO: ADRIANA GONZALEZ OLIVER
 Acciones de Bien Externo (BCE)
 Localidad de la Virgen y Turística



MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA DE INDIAS


CONTRATO Nº:	
OBJETO:	Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
CONTRATISTA:	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
PLAZO:	Cinco (5) meses a partir de los requisitos de ejecución del contrato
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000)

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el Director Administrativo del Talento Humano, Doctora MARINA ISABEL CARRERA DE LEON, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 30.762.002 expedida en Arjona (Bolívar), encargada mediante Decreto 0771 del 10 de Junio de 2011 aclarado mediante Decreto 825 del 23 de Junio de 2011, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el numeral uno del artículo primero, del Decreto 1431 de 2009, que modificó el Decreto 0228 de 2009, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nº 9.028.210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que ante la inexistencia de personal suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y siendo necesario contar con personal idóneo, esa dependencia elaboró el estudio previo por el cual se acredita la necesidad de llevar a cabo contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a un Profesional Universitario con experiencia, para que presten sus servicios en las actividades propias de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y aquellas misionalmente encomendadas en virtud del Plan de Desarrollo Distrital POR UNA SOLA CARTAGENA. SEGUNDA: Recibida la oferta presentada por EL CONTRATISTA se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de prestación de Servicios profesionales. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, por medio de su página Web. CUARTA - Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. QUINTA - El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. SEXTA - El presente contrato se registrará de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Desarrollar Actividades en cumplimiento de la funciones de Defensa Judicial de los procesos que se adelantan contra la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. b) Atender las Acciones de Tutela, acciones de cumplimiento, Derechos de Petición y demás acciones que se presente contra la Alcaldía de la Virgen y Turística. c) Asesorar jurídicamente al Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística en los asuntos que sean sometidos a su consideración. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuotas mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) que se tramitarán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será Cinco (5) meses a partir de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN ART. 8 DECRETO 2800 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por Interdicción Judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

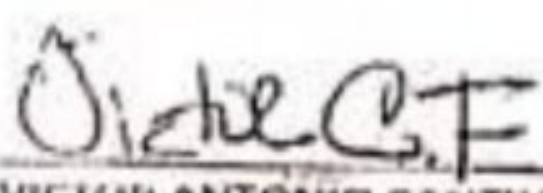
CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el DISTRITO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para el efecto, la supervisión, la ejercerá el Alcalde Local de la Virgen y Turística. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CREDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que amanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DISTRITO le impondrá multas diarias, equivalentes como mínimo al uno por ciento (1%) y como máximo al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por el DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible el DISTRITO podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal, No. 1 de fecha 1/20/2011 la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

DISTRITO


MARINA ISABEL CARRERA DE LEÓN
Directora Administrativa del Talento Humano (E)
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATISTA


VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C.C. No. 9.098.210

29 JUN. 2011

CONTRATO No.	339
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística.
CONTRATISTA	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO C.C.No. 9,098,210 expedida en Cartagena
VALOR:	\$10.000.000
Plazo	4 MESES

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa del Talento Humano, la Doctora la Doctora **CONSUELO GAITÁN DE MEDELLÍN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.769.060 expedida en Turbaco, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el Decreto 1431 de 2009, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra el señor(a) **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9,098,210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- Que ante la inexistencia de personal suficiente para desarrollar todas las tareas y funciones que desarrolla la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística y siendo necesario contar con personal idóneo, esa dependencia elaboró el estudio previo por el cual se acredita la necesidad de llevar a cabo contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a un ABOGADO con experiencia, para que presten sus servicios en las actividades propias de la Localidad de la Virgen y Turística, se elaboró estudio previo por el cual se acredita la necesidad de contratar dichos servicios. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la la Localidad de la Virgen y Turística, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión. **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. **QUINTA**- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 77 y 82 del Decreto 2474 del 07 de Julio de 2008, modificado por el artículo 1º del Decreto 4266 de 2010, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales como ABOGADO en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística., de acuerdo con su experiencia, a la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Asesoría Jurídica dentro de los diferentes procesos que se adelantan en la unidad de Control Urbano de la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística. b) Asesorar y tramitar las resoluciones de los procesos por infracción a las normas urbanísticas en primera instancia de la Localidad de la Virgen y Turística. c) Asistir cuando se requiera a los operativos de restitución y conservación del espacio público en la Alcaldía de la Localidad de la Virgen y Turística, de Inspección y vigilancia a el funcionamiento de establecimientos públicos y comerciales en donde sea necesaria la participación de control urbano como apoyo a las demás entidades y autoridades distritales. d) Atender las Acciones de Tutela, acciones de cumplimiento, Derechos de Petición y demás acciones que se presente contra la Alcaldía de la Virgen y Turística. e) Asesorar jurídicamente al Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística en los asuntos que sean sometidos a su consideración. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el **DISTRITO** reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (10.000.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El **DISTRITO** cancelará el valor del presente contrato, mediante cuotas mensuales iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00) que se tramitarán transcurrido el mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de (4) meses contados a partir de los requisitos de



contrato los que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 8 del Decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 4828 de 2008. Sin embargo el CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que antecede al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el Alcalde de la Localidad de la Virgen y Turística o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 4 de fecha 27 de Enero del 2012, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 23 FEB. 2012

DISTRITO

CONTRATISTA


CONSUELO GALÁN DE MEDELLÍN
 Directora Administrativa de Talento Humano.


VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
 C. C. No. 9,098,210 expedida en Cartagena



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Departamento Administrativo de Planeación y Cultura

CONTRATO No.	1005
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios Profesionales como Abogado
CONTRATISTA:	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
VALOR:	\$ 8.000.000
PLAZO:	Cuatro (4) meses

Entre el DISTRITO JURÍDICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representada legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Dirección Administrativa del Talento Humano, la Doctora CONSUELO GAITÁN DE MEDELLÍN, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.767.060 expedida en Turbo, delegada para dirigir los procesos contractuales y cesar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el Decreto 1634 de 2012, y quien en adelante se denominará el DISTRITO, y por la otra la señora, VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 9.093.210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste sus servicios Profesionales como Abogado en la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turístico, se elaboró estudio previo por el cual se acredita la necesidad de contratar dichos servicios. SEGUNDA- Recibida la oferta presentada por el CONTRATISTA se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Alcaldía Local 2 Localidad de la Virgen y Turístico, por lo que esta recomienda la celebración del contrato de Prestación de Servicios Profesionales. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Focales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas web. CUARTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibidem. QUINTA- El presente proceso de selección de contratista se regió por el límite de contratación directa establecido en los Artículos 3.4.1.1° y 3.4.2.5.1° del Decreto 0704 del 13 de abril de 2012, que replantea la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. SEXTA- El presente contrato se regió de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios profesionales como Abogado en la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turístico. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Asesoría Jurídica y defensa Judicial, al Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turístico en asuntos que sean sometidos a su consideración b) Asesoría Jurídica en materia de Espacio Público c) asesorar en la defensa de los bienes de uso público de la Localidad de la Virgen y Turístico d) Asesorar en los procesos de Restitución de Espacio Público y Control en la Localidad de la Virgen y Turístico e) Atender quejas, reclamos, derechos de petición, acciones de tutela, acciones y de Cumplimiento y procesos civiles y administrativos que le sean encomendados y que se presenten contra la Alcaldía Local de la Virgen y Turístico e) Asesorar y realizar control a establecimientos públicos, así como la verificación de documentos y del listado de arrendatarios, asesorar y proyectar actos administrativos que se requieran para la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turístico, tales como decretos, resoluciones, circulares y oficios sobre asuntos relacionados en temas de jurídico en la localidad de la Virgen y Turístico g) Asistir a reuniones y operativos de restitución de espacio público, Control Urbano y Establecimientos, elaboración y presentación de informes de gestión requeridos por el supervisor o el Alcalde Local h) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolida las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00), este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante cuotas mensuales iguales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000,00), que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañado de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a día y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** El DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite, 2) Suministrar oportunamente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencia prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN ARTÍCULO 3 DECRETO 2000 DE 2003:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta su intención de NO afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por incumplimiento del contrato o incumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física



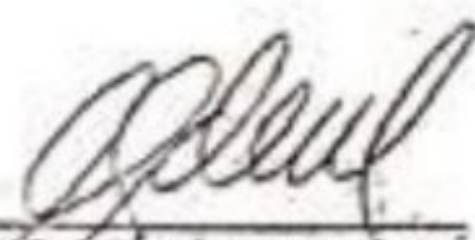
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

control, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y deducible de los pagos que cause el DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar penalidades adicionales por incumplimiento del monto de la cuota pactada, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si este último no tiene pagos, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De acuerdo con lo contemplado en el parágrafo 3º del artículo 343 1º del Decreto 0734 de 2012, no se exigirá constitución de garantía, toda vez que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** para un mayor control y vigilancia de la buena ejecución del presente contrato, la supervisión, la ejercerá el Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena a quien haga sus veces o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto, éste adopta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) Estudios previos de la contratación suscrita por Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del Presupuesto Distrital; c) Oferta de servicio del CONTRATISTA con sus documentos anexos; d) Certificado de existencia e insuficiencia de personal de Planta Global, suscrito por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; e) Certificado de idoneidad del Contratista, suscrito por la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; y, f) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal No. 33 de fecha 26 de Marzo del año 2012, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

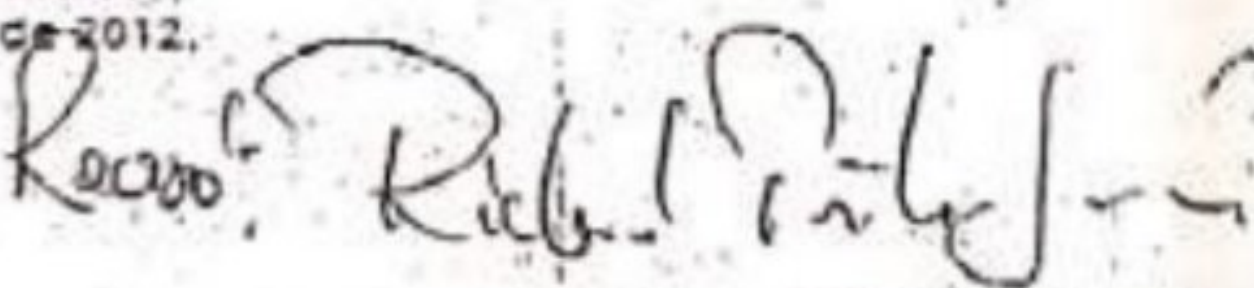
Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los **23 AGO. 2012**

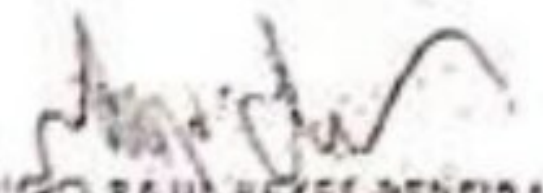
DISTRITO

CONTRATISTA


CONSUELO GAJAN DE MEDELLÍN
 Directora Administrativa de Talento Humano,
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,
 Delegada mediante Decreto 634 de 2012.


VICTOR ANTONIO CANTILLO PERRO
 C. C. No. 9.098.210 Cartagena


 Ricardo Pérez
 ASESOR


RODRIGO RAMÍREZ PEREIRA
 Alcalde local Localidad de la
 Virgen y Turística del Distrito de Cartagena
 SUPERVISOR

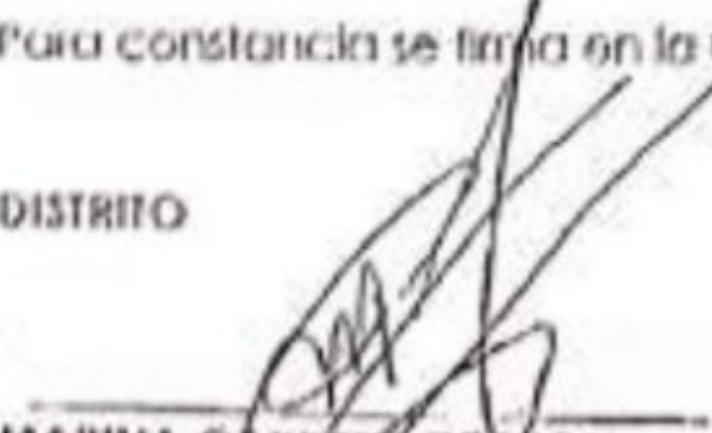


ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 811-2013, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO

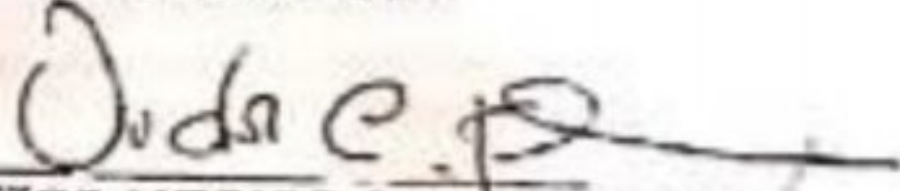
Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa del Talento Humano, la doctora MARINA CABRERA DE LEÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.762.062 expedida en Arjona, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Cuarto del Decreto 0497 del 19 Abril de 2013 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el señor VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 9.098.210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL al Contrato principal No 811-2013 de fecha 12-02-2013 cuyo objeto: Prestación de Servicios profesionales como abogado en la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena, previa las siguientes consideraciones: 1- Que el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra vigente y por ende es viable la presente adición 2- que la necesidad de la prestación de los servicios profesionales aun continúan vigente, por cuanto la alcaldía de la localidad de la virgen y turística, no cuenta con el personal de planta suficiente, para atender las múltiples gestiones que devengan el desarrollo de la misma 3- por consiguiente se ha determinado ADICIONAR al contrato de prestación de servicios profesionales No 811-2013 de fecha 12-02-2013 por el término de (2) dos meses/así como, el valor del mismo en la suma de (\$4.000.000,00) CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE, para un total de (\$12.000.000,00)/DOCE MILLONES DE PESOS MCTE 4. Que como respaldo del valor que se adiciona, el responsable del presupuesto emitió el certificado de disponibilidad presupuestal No 02, de fecha 14-01-2013, la cual se anexa y forma parte integral del presente adicional. Vistas las anteriores consideraciones las cláusulas son las siguientes: PRIMERA: modifíquese la cláusula tercera del contrato la cual quedara así: CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: (\$12.000.000,00) DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales iguales, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00) que se pagarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral SEGUNDA: la cláusula cuarta quedara así: CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de 6 meses. TERCERA: las demás cláusulas del contrato principal permanecen vigentes y quedaran iguales CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: el presente ADICIONAL se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del Distrito.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 13 JUN. 2013

DISTRITO


MARINA CABRERA DE LEÓN
 Directora Administrativa de Talento Humano,
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Delegada Mediante Decreto 0497 de 2013.

CONTRATISTA


VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
 C. C. No. 9.098.210 Exp. en Cartagena



CONTRATO No.	011-2012
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales
CONTRATISTA	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO C. C. 9.098.210
VALOR:	\$8.000.000
PLAZO	(4) CUATRO MESES

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Dirección Administrativa del Talento Humano, la doctora MARINA CABRERA DE LEÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.762.062 expedida en Arjona, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo quinto del Decreto 1405 del 27 de septiembre de 2012 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra el señor (a) VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 9.098.210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste sus servicios en la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena, se elaboró estudio previo por el cual se acreditó la necesidad de contratar dichos servicios. SEGUNDA- Recibido la oferta presentada por EL CONTRATISTA se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística, por la que ésta recomienda la celebración del contrato de Prestación de Servicios. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios ni judiciales según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación y Policía Judicial, a través de sus páginas Web. CUARTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunos de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará como lo dispone el art. 8 ibidem. QUINTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 3.4.1.1° y 3.4.2.5.1° del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. SEXTA- El presente contrato se regula de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios profesionales como abogado en la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Asesoría Jurídica y defensa Judicial al Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística en asuntos que sean sometidos a su consideración. b) Asesoría Jurídica en materia de Espacio Público y asesorar en la defensa de los bienes de uso público de la Localidad de la Virgen y Turística. c) Asesorar en los procesos de Restitución de Espacio Público y Control en la Localidad de la Virgen y Turística. d) Atender quejas, reclamos, derechos de petición, acciones de tutela, acciones y de Cumplimiento y procesos civiles y administrativos que le sean encomendado y que se presenten contra la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. e) Asesorar y realizar control a establecimientos públicos, así como la verificación de documentos y del listado de precios. f) asesorar y proyectar actos administrativos que se requieran para la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística, tales como decretos, resoluciones, circulares y oficios sobre asuntos relacionados en temas de jurídica en la localidad de la Virgen y Turística. g) Asistir a reuniones y operativos de restitución de espacio público, Control Urbano y Establecimientos Públicos. h) coordinar con el supervisor asignado la elaboración y presentación de informes de gestión requeridos por el supervisor o el Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística. i) Presentar al supervisor del contrato Informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. j) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA una vez concluido el cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costas en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos periódicos iguales, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00) que se pagarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

controla, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será de 4 meses.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: El DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA requiera; 2) Suministrar oportunamente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA; y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

PARÁGRAFO: APLICACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1362 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de ratificar como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas a raíz del presente se entenderá contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufrirá el DISTRITO. Las partes acuerdan que el pago de la cláusula penal se hará efectiva por parte del DISTRITO, a través del departamento de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fueré posible, la cláusula penal pecuniaria se cubrirá por vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior a julio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 3.4.1.1º del Decreto 6734 de 2012, no se exigirá constitución de garantía, toda vez que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del Decreto Ley 0014 del 10 de enero de 2012, establece, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turistitas quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de crédito que se generen con ocasión de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser utilizados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por vía mediadora de conciliación y finalmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Así mismo, que parte presente acepta, se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales correspondientes para el ejercicio del servicio. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal 1º de febrero de 2018, a su totalidad y forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

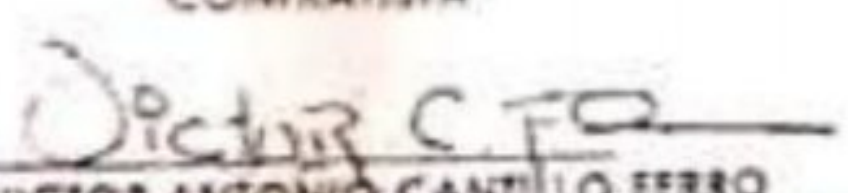
Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a las 12 FEB. 2018

DISTRITO



MARINA CARRERA DE LEON
Directora Administrativa de Identificación Humana,
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,
Designada Mediante Decreto 1405 de 2012.

CONTRATISTA



VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C. C. No. 9.018.210 Expedida en Cartagena



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural



Nº DEL CONTRATO	12693
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios profesionales
CONTRATISTA	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO 9.098.210 expedida en Cartagena
VALOR:	\$ 10.000.000
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa del Talento Humano, la doctora **MARINA CABRERA DE LEÓN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.742.062 expedida en Arjona, delegada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo quinto del Decreto 0497 del 19 DE ABRIL de 2013 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra el señor (a) **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 9.098.210 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA**- Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste sus servicios en la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena, se elaboró estudio previo por el cual se acredita la necesidad de contratar dichos servicios. **SEGUNDA**- Recibida la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** se verificó el cumplimiento de los requerimientos demandados por la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística, por lo que ésta recomienda la celebración del contrato de Prestación de Servicios. **TERCERA**- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios ni judiciales según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación y Policía Judicial, a través de sus páginas Web. **CUARTA**- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevener alguna actuará como lo dispone el art. 9 ibídem. **QUINTA**- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en los Artículos 3.4.1.1° y 3.4.2.5.1° del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, que reglamenta la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, la cual modificó la Ley 80 de 1993. **SEXTA** - El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y normas que lo reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios profesionales como abogado en la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística de Cartagena. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades: a) Asesoría Jurídica y defensa Judicial al Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística en asuntos que sean sometidos a su consideración b) Asesoría Jurídica en materia de Espacio Público c) asesorar en la defensa de los bienes de uso público de la Localidad de la Virgen y Turística c) Asesorar en los procesos de Restitución de Espacio Público y Control Urbano en la Localidad de la Virgen y Turística d) Atender quejas, reclamos, derechos de petición, acciones de tutela, acciones y de cumplimiento y procesos civiles y administrativos que le sean encomendados y que se presenten contra la Alcaldía Local de la Virgen y Turística e) Asesorar y realizar control a establecimientos públicos así como la verificación de documentos y del listado de precios f) asesorar y proyectar actos administrativos que se requieran para la Alcaldía Local Localidad de la Virgen y Turística, tales como decretos, resoluciones, circulares y oficios sobre asuntos relacionados en temas de Jurídica en la localidad de la Virgen y Turística g) Asistir a reuniones y operativos de restitución de espacio público, Control Urbano y Establecimientos Públicos. j) coordinar con el supervisor asignado la elaboración y presentación de informes de gestión, requeridos por el supervisor o el Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística k) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales y un informe final a la terminación del contrato, el cual consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. l) Pagar los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**



DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales iguales, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000,00), que se pagarán mes vencido, a excepción de una última cuota que se cancelará a fecha 27 de Diciembre de 2013 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salva por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato, será hasta el 31 de Diciembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: El DISTRITO se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena labor del CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria.

PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se anuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial del CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD: De acuerdo con lo consagrado en el parágrafo 3º del artículo 3.4.1.1º del Decreto 0734 de 2012, no se exigirá constitución de garantía, toda vez que el valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá el Alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato, la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente las de carácter de créditos que se generen con ocasión de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal N° 02 de fecha 14-01-2013, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los

11 SET. 2013

DISTRITO

CONTRATISTA

MARINA CABRERA DE LEON
Directora Administrativa de Talento Humano,
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias,
Delegada Mercante Decreto 0497-2013. (P)

VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C. C. No. 9.098.210 Expedida en Cartagena



EF-510

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 04-29 2014 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y VICTOR ANTONIO CASTELLO PARRÓ

EF-510

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente por el Sr. JOSE DE RAFAEL EL PARRAL AYALA, por el(a) DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, Sr(a) doctor(a) MARINA CABRERA DE LEON, identificadas en la Cédula de Ciudadanía No. 30762083, delegada(s) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, a cargo de la ejecución de trabajos similares que solo pueden ser realizados e liquidados por personas naturales, en virtud de la disposición en el Artículo segundo del Decreto 1537 del 1 de diciembre de 2013 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra parte con el(a) señor(a) VICTOR ANTONIO CASTELLO PARRÓ, identificado(s) en la Cédula de Ciudadanía No. 30820107 suscrito en la ciudad de CARTAGENA, quien antes en dichas partes y, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos con plena capacidad para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con independencia en los aspectos sustantivos, FORMA.- Que este contrato de prestación de servicios de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de esta LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN se suscribe en conformidad expedida por la Dirección Administrativa de Talento Humano, SEGUNDA.- Que el(a) ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a celebrar con el presente contrato, SEGUNDA.- Que el contrato no se encuentra afectado en el punto de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contratación General de la República, así como tampoco presenta inconvenientes disciplinarios, según verificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web, CUARTA.- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se da constancia dentro del expediente contractual, QUINTA.- Que el contratista con la suscripción del presente contrato acepta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el lugar a intervenir alguna acción como lo dispone el artículo 9 del Decreto 1610 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública, SEXTA.- El presente contrato se regirá, de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1121 de 2010, Decreto 1610 de 2013 y normas que lo complementan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: A) ASESORIA JURIDICA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN ASUNTOS QUE SEAN DOMINIOS A SU CONSIDERACION B) ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ESPACIO PÚBLICO C) ASESORAR EN LA DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA D) ASESORAR EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA E) ATENDER QUEJAS, RECLAMOS, DEFENSA DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES Y DE CUMPLIMIENTO Y PROCESOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ENCOMENDADO Y QUE SE PRESENTEN CONTRA LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA F) ASESORAR Y APOYAR EN EL CONTROL A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL LISTADO DE PRECIOS G) APROBAR Y PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, TALES COMO DECRETOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES Y ORDINOS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS EN TEMAS DE JURISDICCION EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA H) ASISIR A REUNIONES Y OPERATIVOS DEL RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL URBANO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS I) APOYAR AL SUPERVISOR ASIGNADO EN LA COORDINACION DE LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR O EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA J) PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO INFORMES MENSUALES Y UN INFORME FINAL A LA TERMINACION DEL CONTRATO, QUE CONSOLIDE LAS GESTIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU EJECUCION K) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES). PARAGRAFO: El contratista se obliga a desarrollar las actividades encomendadas en la presente cláusula, de forma independiente, en sus propias instalaciones administrativas y en el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de contrato por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del contrato para la prestación personal del servicio y garantizar la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, correspondiente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIN MIL PESOS MIL TRECE (\$29.005.000.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, impuestos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa o ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MIL TRECE (\$3.005.000.000), que se liquidarán el día 20 de cada mes, incluido el día del mes en curso. Para tener cada pago deberá presentarse certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió e satisficció los servicios y acreditar el cumplimiento de los deberes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será hasta el 30 DE JULIO DEL 2014. PARAGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia legal 2014. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Suministrar oportunamente toda la información y documentación que se requiere a seguir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Elevar una copia supervenida cuando sea la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en el presente contrato. CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo alguno con el CONTRATISTA por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencia, prestativa o solidaria. PARAGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1597 de 2012. CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de otorgar como causas de terminación del contrato en que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. 2) Por fuerza o incumplimiento de obligaciones del contratista. 3) Por intervención judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por cumplimiento de condiciones establecidas y cuando esto haya sido determinado dentro del respectivo presente contrato. PARAGRAFO: Las partes manifiestan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en las numeradas 1, 2, y 4, será



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Señor(a)
Don Victor Antonio 29 No 29 29 Pisco de la
Zona
Cartagena de Indias

Testigos:
Andrés J. Jarama
Lina María
Cristina

www.cartagena.gov.co



Lugar a la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra, y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan en el presente contrato, deberá pagar, como multa, al día, por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se liquidará al suscribir el presente contrato. Las partes convienen que el costo de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del mecanismo directo de las oficinas administrativas del CONTRATISTA. Si esto no fuera posible, la cláusula penal presentada se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato presentará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA, si el monto de ésta fuere superior a todo el DISTRITO el valor de la cláusula penal presentada en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES Y MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará por día en un caso por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días o en un caso por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAS PECTORARIAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria, una suma total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria se considerará como pago penal y equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago penal y equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por daños de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por daños de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por daños de los perjuicios que cause al DISTRITO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificada dentro de los términos previstos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio ocasionado en razón de las obligaciones que integran como parte del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que la liquidación es que se refiere al artículo 80 de la Ley 80 de 1993, no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así mismo, el contrato podrá liquidarse cuando tuviera lugar a su fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo de (s) el (los) ALCALDE LOCAL DE LA ALCALDÍA DE LA VIGENCIA Y TURÍSTICA del Distrito de Cartagena en adelante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso no podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente por los mecanismos de conciliación y mediación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer el DISTRITO serán sujetos a las apropiaciones presupuestales concluidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con apropiaciones presupuestales la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, al mismo tiempo el domicilio contractual es la misma ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la Dirección y/o correo electrónico establecidos a continuación, la cual se tomará del Punto Único de Ingreso de Voz: PABLO TORICES, URBANIZACIÓN YA ESPAÑOLA N.º 74 LOTE ZETAPA 3. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de un parás y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

Fecha Firma: 2014-01-17

DISTRITO

MARINA CASCO DE LEÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

CONTRATISTA

VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C. C. No. 808210



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Dirección Turismo y Cultura

Dirección:
Calle Principal 30 no 30-16 Plaza de la
Aduna
Cartagena - Bolívar

Teléfono:
8401002, 8501000
Línea gratuita:
11 (800) 000000

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el(la) DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, el(la) doctor(a), MARINA CABRERA DE LEON identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30762062, delegado(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Dieciocho del Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra parte el señor(a) VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 0008210, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de la LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA- Que el(a) ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de suscribir con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deje constancia dentro del expediente contractual. QUINTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y al legarse a sobreenir alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibidem. SEXTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. SÉPTIMA- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: A) ASESORÍA JURÍDICA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA EN ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN B) ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ESPACIO PÚBLICO C) ASESORAR EN LA DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA D) ASESORAR EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA E) ATENDER QUEJAS, RECLAMOS, DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES Y DE CUMPLIMIENTO Y PROCESOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y QUE SE PRESENTEN CONTRA LA ALCALDÍA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA F) ASESORAR Y APOYAR EN EL CONTROL A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL LISTADO DE PRECIOS G) ASESORAR Y PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ALCALDÍA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA, TALES COMO DECRETOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES Y OFICIOS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS EN TEMAS DE JURÍDICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA H) ASISTIR A REUNIONES Y OPERATIVOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL URBANO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS I) APOYAR AL SUPERVISOR ASIGNADO EN LA COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR O EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA J) PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO INFORMES MENSUALES Y UN INFORME FINAL A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE CONSOLIDE LAS GESTIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU EJECUCIÓN. K) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES). PARÁGRAFO: El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,300,000.00), que se tramitarán el día 25 de cada mes, la primera de las cuales se tramitará el 25 de Agosto del 2014. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2014. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del





contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el título de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA NOVENA -SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b) **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció, que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del ALCALDE LOCAL DE LA ALCALDIA DE LA VIRGEN Y TURISTICA del Distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Disponibilidad(es) Presupuestal(es) No. 78, de fecha Miércoles, 16 de Julio de 2014, No. 78, de fecha Miércoles, 16 de Julio de 2014, la(s) cual(es) se anexa(n) y forma(n) parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollaran en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: BARRIO TORICES, URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA MZ A LOTE 2 ETAPA 3. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

Fecha Firma: 2014-08-13

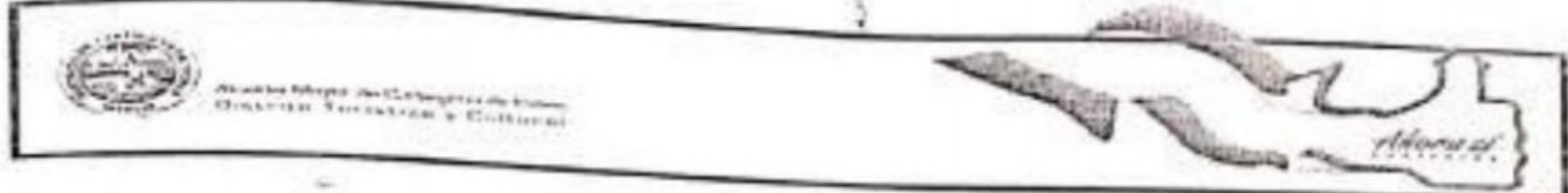
DISTRITO

MARINA CABREJA DE LEON
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

CONTRATISTA

VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C.C. No. 9098210






CONTRATO MODIFICATORIO No 001 del Contrato No. 464 del 2015	
CONTRATANTE:	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.
CONTRATISTA:	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO

Entre el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por la Directora Administrativa del Talento Humano, la Doctora **MARINA CABRERA DE LEON**, identificada con la Cedula de Ciudadania No. 30.762.062 expedida en Arjona, encargada para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud del Decreto 1116 del 8 de septiembre de 2014, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra el señor **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificado (a) con la Cedula de Ciudadania No. 9.098.210 de Cartagena quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato MODIFICATORIO No 001 con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA: El 20 de enero de 2015, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 464 con el fin de que el CONTRATISTA preste sus servicios profesionales a través de la Asesoría en Materia Jurídica para la Alcaldía Local de la Virgen y Turística. SEGUNDA: Que ante las condiciones inicialmente pactadas y atendiendo a la experiencia del Contratista acreditada en debida forma desde antes de su celebración y la necesidad del servicio que este último brinda a la Alcaldía Local, se justifica proceder a la modificación del plazo de ejecución y por ende a las cuotas parciales a cancelar por los servicios prestados. Por consiguiente, y para todos los efectos legales, las partes de común acuerdo suscriben el presente Contrato Modificatorio No 001 regido por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. 464;** Modifíquese la FORMA DE PAGO estipulada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 464 del 20 de enero de 2015 la cual quedará así: El DISTRITO cancelará el valor del presente Contrato en cuatro (4) pagos parciales iguales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) cuyos pagos se tramitarán los veinte (20) días de cada mes. **CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. 464;** Modifíquese el PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 464 del 20 de enero de 2015 la cual quedará así: El Plazo del presente Contrato será hasta el 31 de Mayo de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-** Las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas o adicionadas por el presente contrato modificatorio No 001, siguen igual al contrato principal y se mantienen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 19 0 2 1 5

DISTRITO

CONTRATISTA


MARINA CABRERA DE LEON
 Directora Administrativa de Talento Humano.
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Delegada Mediante Decreto 1116 del 8 de septiembre de 2014


VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
 C. C. No. 9.098.210 de Cartagena

Proyecto **UVA**
LINA P. VIERA ALMANZA
 Abogada Asesora Externa- UIC



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. F - - 4 6 4
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato, por el(la) DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, el(la) doctor(a), MARINA CABRERA DE LEON identificada(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 30752052, delegada(a) para dirigir los procesos contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1116 del 8 de septiembre de 2014 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra esta señor(a) VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 9098210, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad las actividades propias de la LOCALIDAD TURISTICA Y DE LA VIRGEN, tal como consta en certificado expedido por la Dirección Administrativa de Talento Humano. SEGUNDA- Que el(a) ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013. TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República, así como tampoco presenta antecedentes disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web. CUARTA- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de la cual se deja constancia dentro del expediente contractual. QUINTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y al incurrir a suvenír alguna actuará como lo dispone el Art. 9 ibidem. SEXTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. SÉPTIMA- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan; por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN MATERIA JURIDICA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** A) ASESORIA JURIDICA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION B) ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE ESPACIO PÚBLICO C) ASESORAR EN LA DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA D) ASESORAR EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA E) ATENDER QUEJAS, RECLAMOS, DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES Y DE CUMPLIMIENTO Y PROCESOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y QUE SE PRESENTEN CONTRA LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA F) ASESORAR Y APOYAR EN EL CONTROL A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL LISTADO DE PRECIOS G) ASESORAR Y PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, TALES COMO DECRETOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES Y ORDINOS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS EN TEMAS DE JURIDICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA H) ASISTIR A REUNIONES Y OPERATIVOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL URBANO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS I) APOYAR AL SUPERVISOR ASIGNADO EN LA COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR O EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA J) PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO INFORMES MENSUALES Y UN INFORME FINAL A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE CONSOLIDE LAS GESTIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU EJECUCIÓN. K) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES). **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre éste y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3,000,000.00), que se tramitarán el día 25 de cada mes, la primera de las cuales se tramitará el 25 de Febrero del 2015. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde consta que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato, será HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2015. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2015. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1) Suministrar solamente toda la información y documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencia, prestacional o indemnizatoria. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES:** El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista; 3) Por interdicción judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestará el mérito de título ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA, si el monto de éstos fuere superior, a juicio del DISTRITO al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **CLÁUSULA**



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Cívico 20 No 15-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfono:
8501092 - 8501095
Línea gratuita:
800000000

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



NOVENA - SANCIONES: a) **MULTAS:** En caso de retraso o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se fijará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso hasta por 15 días; o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato, por cada situación o hecho conculativo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1180 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. b) **PENAL PUNTOVARIAS:** En caso de declaración de nulidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a más de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de las obligaciones que recaen al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar pagados adicionales por encima del monto de la penal pecuniaria, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1180 de 2007, **PUNTOVARIAS:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si este último no fuese posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el CONTRATISTA, con la excepción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al DISTRITO, a fin de dar de las mismas que le expone a adeudar por cualquier concepto, el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 y 18 de la Ley 87 de 1992. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1816 de 2013, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente justificado dentro de los Estudios Previa. En todo caso el contratista se obliga a mantener íntegra al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El artículo 217 de Decreto Ley 509 de 2012, estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiera lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA del Distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con Disponibilidad(es) Presupuestal(es) No. 1, de fecha Viernes, 05 de Enero de 2015, la(s) cual(es) se anexa(n) y forma(n) parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y COMERCIO CONTRACTUAL:** Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida de Vida: BARRIO TORICES, URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA MZ 8 LOTE 2 ETAPA 2. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

DISTRITO
 MARINA CABRERA DE LEÓN
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

CONTRATISTA
 Víctor C.F.
 VÍCTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
 C.C. No. 9098210

Fecha Firma: 2015-01-20



Dirección:
 Centro Diagonal 28 No 20-16 Plaza de la
 Adura
 Cartagena Rufina

Teléfono:
 4301082 - 8801020
 Línea gratuita:
 01872064000

info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2395-2

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO

Entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente contrato por ella(D) DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, ella(D) doctor(a) MARINA CABRERA DE LEON identificadas con la Cédula de Ciudadanía No. 30762062 delegadas para dirigir los empujes contractuales y celebrar los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1116 del 8 de septiembre de 2014 y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra esta señor(a) VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 908210, con domicilio en CARTAGENA, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios con fundamento en las siguientes consideraciones: PRIMERA- Que existe insuficiencia de personal de planta por la Dirección Administrativa de Talento Humano, SEGUNDA- Que ella ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA, elaboró estudios previos donde justificó la necesidad a satisfacer con el presente contrato, atendiendo los lineamientos contemplados en el artículo 2.2.1.12.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 TERCERA- Que el contratista no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según certificado expedido por la Contraloría General de la República así como tampoco presenta antecedentes Disciplinarios, según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, a través de sus páginas Web CUARTA- Que la Dirección Administrativa de Talento Humano, ha evaluado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista de lo cual se deja constancia dentro del expediente contractual. QUINTA- Que el contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir alguna actuará como lo dispone el Art. Ibidem. SEXTA- El presente proceso de selección de contratista se regula por el trámite de contratación directa establecido en el artículo 2.2.1.12.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional SÉPTIMA- El presente contrato se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas que lo reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA PARA LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a) ASESORÍA JURÍDICA AL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA EN ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN b) ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ESPACIO PÚBLICO c) ASESORAR EN LA DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA d) ASESORAR EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA e) ATENDER QUEJAS, RECLAMOS, DERECHOS DE PETICIÓN, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES Y DE CUMPLIMIENTO Y PROCESOS CIVILES Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y QUE SE PRESENTEN CONTRA LA ALCALDIA LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA f) ASESORAR Y APOYAR EN EL CONTROL A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS ASÍ COMO LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEL LISTADO DE PRECIOS g) ASESORAR Y PROYECTAR ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA, TALES COMO DECRETOS, RESOLUCIONES, CIRCULARES Y OFICIOS SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS EN TEMAS DE JURÍDICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA h) ASISTIR A REUNIONES Y OPERATIVOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL URBANO Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS i) APOYAR AL SUPERVISOR ASIGNADO EN LA COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE GESTIÓN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR O EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA j) PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO INFORMES MENSUALES Y UN INFORME FINAL A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, QUE CONSOLIDE LAS GESTIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE SU EJECUCIÓN. k) PAGAR LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES). PARÁGRAFO: El contratista se obliga a desarrollar las actividades establecidas en la presente cláusula, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación entre este y el Distrito de Cartagena de Indias. Este contrato no estará sujeto a cumplimiento de horario por parte del contratista, pero para su ejecución, el contratista deberá atender los lineamientos sugeridos por el supervisor del mismo para la prestación personal del servicio y garantizará la disponibilidad suficiente de tiempo y dedicación para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del CONTRATISTA, corresponderá a la suma de: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$26,250,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El DISTRITO cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$3,750,000.00), que se tramitarán mes a mes veniendo corrido a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y una última cuota por igual valor que se tramitará una vez reconocido a satisfacción los servicios por parte del supervisor. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2015. CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera e impartir las instrucciones necesarias para que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución del contrato. 2) Ejercer una cabal supervisión durante toda la ejecución contractual. 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGO LABORALES: El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 o normas que lo adicionen o modifiquen. CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 3) Por interdicción judicial del contratista. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. 5) Por incumplimiento del contratista siempre y cuando este haya sido decretado dentro del respectivo proceso sancionatorio contemplado en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del contratista. CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: En el evento que el CONTRATISTA retarde la ejecución o incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas o que posteriormente se establezcan contractualmente, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el DISTRITO. Las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal se hará efectivo, por parte del DISTRITO, a través del descuento directo de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva para lo cual



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 Av. 30-78 Plaza de
Aduana
Cartagena Indio

Teléfono:
8501062 - 8501065
Línea gratuita
1111111111

www.cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Este contrato prestará el monto de veinticinco millones de pesos. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del CONTRATISTA. Si el monto de estos supera el valor del DISTRITO al valor de la cláusula penal presentada por escrito.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIONES Y MULTAS. En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo hasta por 15 días, o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato por cada situación y hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA - PENAL PECOINARIA.** En caso de retención de cantidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de las pérdidas que cause al DISTRITO. No obstante, EL DISTRITO se reserva el derecho de cobrar pérdidas adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los hechos se acrediten. Las multas y sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA. Si este último no tiene saldo, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato acepta de manera irrevocable al DISTRITO a demandar de las sumas que le llegaren a afectar con cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que lepan a imponerle.

CLÁUSULA DÉCIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS E INDEMNIDAD. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2212145 del Decreto 1080 de 2015, la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato no es obligatoria, a menos que haya sido previamente preafectado dentro de los Estudios Previos. En todo caso el contratista se obliga a mantener informado al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN. El artículo 211 del Decreto Ley 018 de 2012, establece, que la liquidación a que se refiere el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Asesor a la Gestión. Sin embargo, el contrato podrá liquidarse cuando hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y verificación de cumplimiento del presente contrato estará a cargo del ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA del Distrito de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato, los datos y demás información a que tenga acceso sólo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer DISTRITO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente contrato cuenta con (Reservaciones) Presupuestales) No 1, de fecha Viernes, 09 de Enero de 2015, (a) las cuales se anexan) y forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades establecidas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, así mismo el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NOTIFICACIONES. Las notificaciones que deban efectuarse al contratista en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán realizadas en debida forma a la dirección vía correo electrónico establecido a continuación la cual se tomará del Formato Unico de Hoja de Vida BARRIO TORRES, URBANIZACIÓN LA ESPAÑOLA MZ N° LOTE 2ETAPA 3.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal.

DISTRITO

MARINA CABRERA DE LEÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

SUPERVISOR

ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA

CONTRATISTA

VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRÓ
C.C. No. 9098210

Fecha Firma 2015-06-19



Municipio Mayor de Cartagena de Indias
Dinero, Turismo y Cultura

Dirección:
Centro Histórico 30 No. 30-78 Plaza de la
Aduna
Cartagena Bolívar

Teléfono:
8101292 - 8101293
Línea gratuita
01800468100

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y VICTOR ANTONIO
CANTILLO FERRO.

Entre los suscritos **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**, identificado con cédula N° 73 547.859 de El Carmen de Bolívar, en su calidad de Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales y para efectos suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el Departamento de Bolívar, con el fin de desarrollar las actividades relacionadas con la administración, misión funcionamiento y defensa de la entidad territorial, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.098.210 de Cartagena, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO de la Gobernación de Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO EN DERECHO PÚBLICO, DERECHO ADMINISTRATIVO O AFINES CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A TRES (3) AÑOS para prestar sus servicios en el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Administrativa de Talento Humano 2) Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO de la Gobernación de Bolívar, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO 3) Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2 2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 2 1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de Mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el gobernador de Bolívar ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO para el desarrollo de las actividades propias de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO de la Gobernación de Bolívar de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las siguientes actividades: Específicas: 1. Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución de los distintos programas y procesos que requiera la Dirección Administrativa de Talento Humano. 2. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minutas de contratos y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la Dirección Administrativa de Talento Humano. 3. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones en la Dirección Administrativa de Talento Humano. 4. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 5. Brindar asesoría específica y especializada en los diferentes asuntos que sean de competencia de la Dirección Administrativa de talento Humano y que sean requeridos por el supervisor del contrato. 6. Brindar asesoría y acompañar jurídicamente los diferentes procedimientos administrativos que se realicen en la Dirección Administrativa de Talento

Humano 7. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que se produzcan en la dirección administrativa de talento humano o sean sometidos a su conocimiento. 8. Asesorar jurídicamente a la Dirección Administrativa de Talento Humano en la proyección de respuestas a las peticiones, requerimientos, y solicitudes presentados por particulares y/o órganos de control. 9. Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la dirección administrativa de talento humano en todos los asuntos que sean asignados a su cargo. 10. Presentar informes ante el supervisor o Director Administrativo de Talento Humano que sean requeridos de forma escrita, verbal o vía e mail de las funciones asignadas a su competencia, y cumplir con las demás obligaciones que deriven del objeto contractual. **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **PARAGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCION - EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL DEPARTAMENTO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1 - Se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2 - Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** 1 - Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2 - Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3 - Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION** - La duración del presente contrato será de CINCO (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA QUINTA: VALOR** - Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.500.000). **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** - EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO** - El valor del contrato será la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL MCTE (\$17.500.000). EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas iguales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), que se tramitarán a los vencidos contados

a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas por la Secretaría General, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL DEPARTAMENTO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL DEPARTAMENTO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la firma de prestación del

servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y cláusula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.-El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

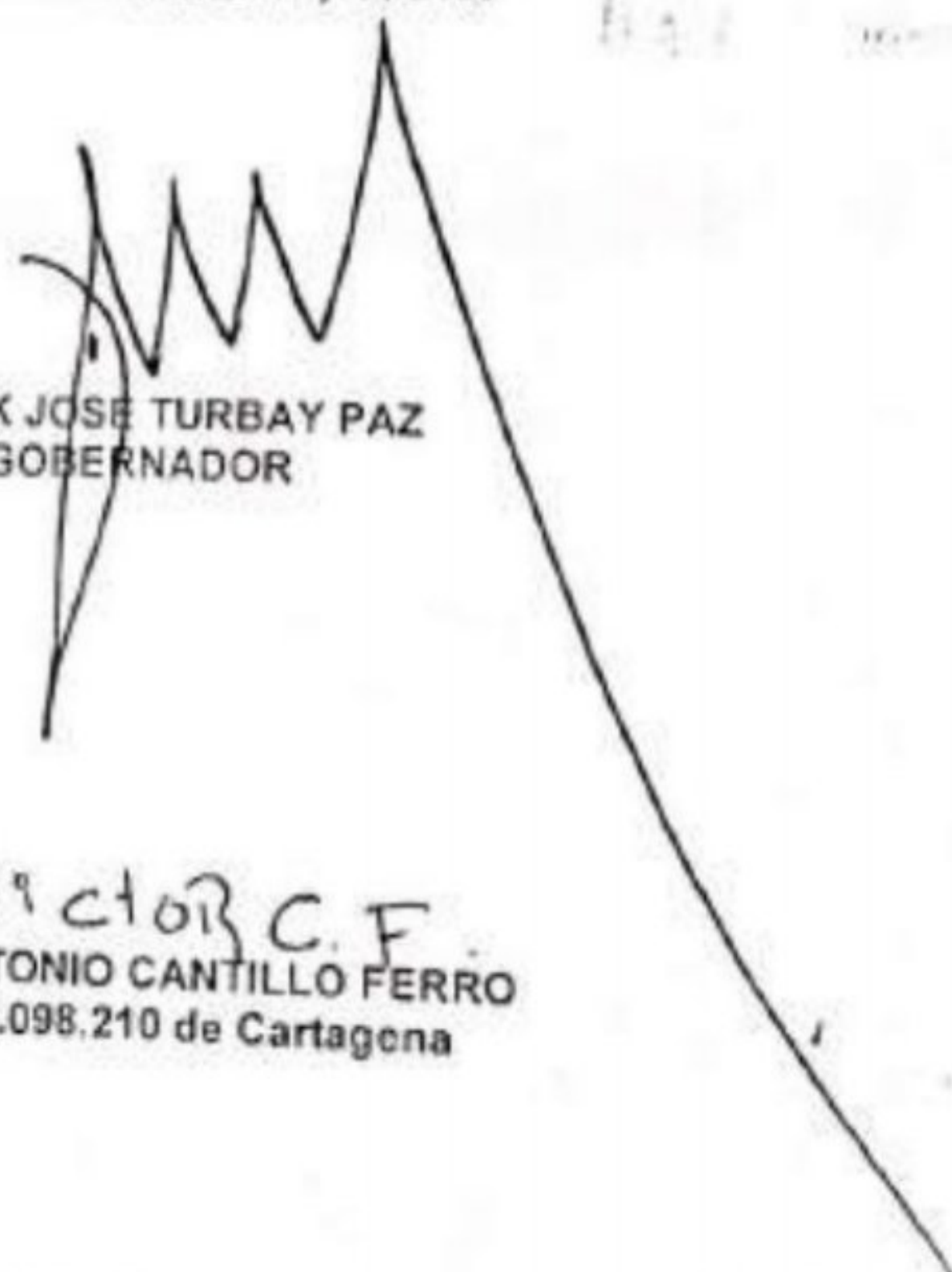
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.- Para la ejecución del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y la

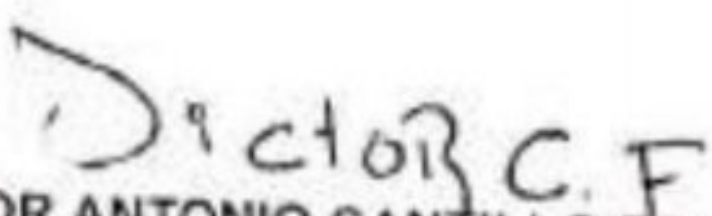
aprobación de la póliza de cumplimiento, cuando así lo requiera la Administración. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTO.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.-**a) Requerimiento de la Dirección Administrativa de Talento Humano b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección Administrativa del Talento Humano. d) Constancia de idoneidad expedida por el Gobernador de Bolívar. e) Formato Único de Hoja de Vida Sigep del **CONTRATISTA.** f) Oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA.** g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. m) tarjeta profesional.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los

DEPARTAMENTO


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR

CONTRATISTA


VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C.C No. 9.098.210 de Cartagena

GOBIERNO DE BOLIVIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE BOLIVIA

18 JUN 2016

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2016
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y VÍCTOR ANTONIO
CANTILLO FERRO.**

Entre los suscritos **JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.920.174, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Secretario General, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios, delegado mediante Decreto No. 385 de 7 de Junio de 2016, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra, **VÍCTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.098.210, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** de la Gobernación de Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar **UN PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALIZADO EN DERECHO PÚBLICO, DERECHO ADMINISTRATIVO O AFINES CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A TRES (3) AÑOS** para prestar sus servicios en el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Administrativa de Talento Humano 2) Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** de la Gobernación de Bolívar, certificó que dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** 3) Que la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015. 4) Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de Mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas 5) Que el **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO** ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO** para el desarrollo de las actividades propias de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO** de la Gobernación de Bolívar de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato, así como el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a ejecutar las siguientes actividades: **Específicas:** 1. Absolver consultas y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución de los distintos programas y procesos que requiera la Dirección Administrativa de Talento Humano. 2. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minutas de contratos y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la Dirección Administrativa de Talento Humano. 3. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones en la Dirección Administrativa de Talento Humano. 4. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 5. Brindar asesoría específica y especializada en los diferentes asuntos que sean de competencia de la Dirección Administrativa de talento Humano y que sean requeridos por el supervisor del contrato. 6. Brindar asesoría y acompañar jurídicamente los diferentes procedimientos administrativos que se realicen en la Dirección Administrativa de Talento Humano. 7.

Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que se produzcan en la dirección administrativa de talento humano o sean sometidos a su conocimiento. 8. Asesorar jurídicamente a la Dirección Administrativa de Talento Humano en la proyección de respuestas a las peticiones, requerimientos, y solicitudes presentados por particulares y/o órganos de control. 9. Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la dirección administrativa de talento humano en todos los asuntos que sean asignados a su cargo. 10. Presentar informes ante el supervisor o Director Administrativo de Talento Humano que sean requeridos de forma escrita, verbal o vía e mail de las funciones asignadas a su competencia, y cumplir con las demás obligaciones que derivan del objeto contractual. **Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL DEPARTAMENTO, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Esto es la expedición del Registro presupuestal por la dirección de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2016, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)**. EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas iguales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, y una última cuota de **DOS MILLONES DE PESOS**

(\$2.000.000) que se pagara tiempo cumplido, que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas por la Secretaría General, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La Supervisión del contrato será ejercida por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaración de caducidad del mismo, EL DEPARTAMENTO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del DEPARTAMENTO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL DEPARTAMENTO podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL DEPARTAMENTO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL DEPARTAMENTO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, EL DEPARTAMENTO impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El DEPARTAMENTO descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por EL DEPARTAMENTO quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y cláusula penal ingresarán a la tesorería departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGOS Y NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS: EL DEPARTAMENTO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran

afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y cláusula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212145 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.

- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que lo fueren imputables y que causen daño o perjuicio al DEPARTAMENTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES.** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 5º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO.** - Para la ejecución del contrato se requerirá que

se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte del Departamento y la aprobación de la póliza de cumplimiento, cuando así lo requiera la Administración. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala el municipio de Turbaco (Bolívar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO.** -a) Requerimiento de la Dirección Administrativa de Talento Humano b) Estudio y documentos previos c) Certificación de suficiencia de personal de planta expedida por la Dirección Administrativa del Talento Humano d) Constancia de idoneidad expedida por el Director Administrativo del Talento Humano e) Formato Único de Hoja de Vida Sigep del CONTRATISTA f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario l) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. m) tarjeta profesional.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C. a los

10 AGL 2015

DEPARTAMENTO

JOHANN DE JESUS TONCEL OCHOA
SECRETARIO GENERAL
Delegado mediante Decreto 365 de 07 de Junio de 2015

CONTRATISTA

VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
C.C No. 9.098.210

Excmo. Juan C.
Director de Contratación / Talento Humano

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 079

CONTRATANTE	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO EN TEMAS DE DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONAL, QUE ACOMPAÑE A LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	DE 226 DE 23/10/2017

Entre los suscritos, **CLEMENTE LUIS POLO PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.144.507 de Cartagena (Bolívar), en su calidad de **CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA (E)**, de conformidad con lo dispuesto en Resolución 290 del 19 de Octubre de 2017, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con número de identificación tributaria Nit. 800194000-4, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORIA**, por una parte; y por la otra **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.098.210 expedida en Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1º) Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual y que le corresponde ejercer el control fiscal de la Administración Pública y de los particulares que manejan bienes o fondos del Estado del nivel distrital. 2º) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre LA CONTRALORIA DISTRITAL como entidad estatal, estén sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 3º) Que, para el logro del cumplimiento de los fines y propósitos, LA CONTRALORIA necesita contratar los servicios de un profesional que se encargue de prestar asesoría, acompañamiento y apoyo a la Dirección Administrativa y Financiera. 4º) Que, sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la CONTRALORIA no se cuenta con personal suficiente para atender las actividades requeridas por la dependencia solicitante de la prestación del servicio, se hace necesario contratar a una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual con demostración previa de su idoneidad. 5º) Que el presente contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1062 de 2015. 6) Que la CONTRALORIA realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. 7º) Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida, acreditación de estudios, y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. 8) Que EL CONTRATISTA manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º, y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. 9º) Que dando cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, LA CONTRALORA verificó en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente, que EL CONTRATISTA no se encuentra reportado; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte del expediente contractual. 10º) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación,

[Handwritten signature]

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
 Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso, Cel. 301-3059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. 11º) Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en el estudio previo, la entidad solicitó propuesta al abogado **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, quien con la misma demuestra su idoneidad y acredita experiencia y conocimiento en la materia, razón por la cual, se estima conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con la referida profesional. 12º) Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2) numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 13º) Que el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. 14º) Que el presente objeto contractual se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones. 15º) Que de conformidad con la sentencia 37044 de 2011 del Consejo de Estado y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la realización de éste tipo de contratos no se requiere acto administrativo que justifique la contratación. 16º) Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal m) y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, LA CONTRALORIA puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que se requiere, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. 17º) Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2º, EL CONTRATISTA, debe presentar constancia de afiliación y pago a la ARL. 18º) Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes **CLÁSULAS: PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO EN TEMAS DE DERECHO LABORAL ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONAL, QUE ACOMPAÑE A LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DE LA CONTRALORIA: a) Suscribir a través del supervisor designado, acta de inicio con el contratista. b) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. c) Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. d) Hacer seguimiento, a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual. e) Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. 2. Por parte de EL CONTRATISTA: Además de las inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con la propuesta presentada a la CONTRALORIA, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a cumplir con las siguientes obligaciones: a) Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. b) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. c) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. d) Constituir en caso que se requiera los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato. e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. f) Prestar su apoyo y conocimiento en el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. g) Asesorar y participar en la elaboración de las respuestas a las peticiones que se generen con ocasión a solicitudes y derechos de petición que se generen en ocasión a solicitudes y derechos de petición en función a bonos pensionales, reconocimiento de cuota parte, indemnización sustitutiva e indexación primera mesada. h) Asesoría y liquidación de cuotas partes pensionales por cobrar y pagar, e indemnizaciones sustitutivas. i) Acompañamiento jurídico en la realización de acuerdos de pago en procesos persuasivos y coactivos de bonos pensionales, cuotas partes de bonos pensionales que se le soliciten. j) Asesoría en conceptualización de factores salariales y proyección de comunicaciones, oficios, resoluciones, notificaciones, que sean necesarias para atender las solicitudes sustituciones pensionales, indemnizaciones sustitutivas y bonos pensionales con sus respectivas liquidaciones, cuotas partes pensionales, y demás laborales que se requieran. k) Apoyo en el seguimiento y la ejecución referente a las acciones pertinentes de los prepensionados de la Entidad ante las administradoras respectivas. l) Emitir conceptos sobre los asuntos de contenido jurídico en materia de derecho laboral administrativo, seguridad social, y los demás que le sean requeridos. m) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. n) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. o) Guardar reserva profesional de los asuntos y temas que le sean encomendados. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Presentar ante la oficina de contabilidad y/o Tesorería, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso, Cel. 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

789 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario designado como supervisor del presente contrato. 3) Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 5) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. 6) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 7) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 8) Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor. 9) Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y participar en las actividades y programas para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 10) Prestar apoyo a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias de acuerdo con su profesión y/o conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 11) Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 12) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario - RUT. 13) Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del presente contrato. 14) Acatar lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 en lo referente al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 15) Entregar al Supervisor del contrato lo siguiente: a) Un back up de la Información magnética generada durante la ejecución del contrato. b) El informe final de sus actividades. El Contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la Contraloría Distrital para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **3. Por parte del SUPERVISOR:** a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso. **TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **QUINTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS PARA EL PAGO:** LA CONTRALORIA cancelará al contratista el valor del contrato en dos pagos, de la siguiente manera: a) Dos (02) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso, Cel. 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

MIL PESOS MCTE (\$2.500.000). **PARAGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: a) Informe parcial y/o final original en medio físico y magnético que contenga las actividades suscritas por el contratista sobre la gestión, realizada durante el periodo respectivo; anexando fotografías nítidas, a color si hay lugar a ellas y demás anexos que evidencien la ejecución del contrato. b) Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento o satisfacción de las obligaciones contraídas, la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones del mismo y de que el contratista ha efectuado los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral. d) Presentación de la respectiva cuenta de cobro. **SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** La ejecución del contrato será en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. **SEPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar LA CONTRALORIA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 de 23/10/2017. **OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a: **1)** No divulgar la información que le sea suministrada por LA CONTRALORIA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA CONTRALORIA. **5)** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la Contraloría Distrital de Cartagena o por la persona que él delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a LA CONTRALORIA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectúen por un uso no autorizado de la misma. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. **PARAGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de CONTRALORIA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA CONTRALORIA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación de EL CONTRATISTA utilizarla solo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL – APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que tenga relación con el objeto del contrato. **DECIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA CONTRALORIA, y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **DECIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA deberá mantener exenta a la Contraloría Distrital de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el ente de control por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CONTRALORIA DISTRITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA CONTRALORIA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, LA CONTRALORIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **DECIMA SEGUNDA – CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión de este contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. **PARAGRAFO:** El

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso, Cel. 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **DECIMA TERCERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA – NO EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:** LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y cláusula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, LA CONTRALORIA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y LA CONTRALORIA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **DECIMA OCTAVA – CESIÓN:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato, se prohíbe a EL CONTRATISTA subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de LA CONTRALORIA, en razón a que el mismo se celebra en consideraciones a las calidades personalísimas de EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste deberá informar inmediatamente a LA CONTRALORIA. **VIGÉSIMA – MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, a título de apremio, LA CONTRALORIA podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias o sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por LA CONTRALORIA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las multas LA CONTRALORIA deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA CONTRALORIA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CONTRALORIA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esa sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima novena y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial deberá hacer LA CONTRALORIA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésimas y

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso, Cel. 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

vigésimas primeras, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de LA CONTRALORIA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **VIGESIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL CADUCIDAD Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.** - LA CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Contraloría. **VIGESIMA SEXTA - AFILIACION A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** De acuerdo a lo estipulado por la Ley 1562 del 2012 artículo 13, es obligatoria la afiliación al sistema de riesgos laborales por tanto el contratista acreditará que se encuentra afiliado a riesgos laborales, y a paz y salvo en sus contribuciones al régimen de aportes parafiscales. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. **PARAGRAFO:** Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: 1) Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; 2) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 11 de 25/01/2017; 3) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancia, el orden de prelación será: 1) El contrato, 2) Los estudios de conveniencia y oportunidad, y 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **VIGESIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes, el Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Cartagena de Indias, D.T y C. como domicilio contractual.

25 OCT. 2017

Dado en Cartagena de Indias el

EL CONTRATANTE

CLEMENTE LUIS POLO PAZ
Contralor Distrital de Cartagena (E)

EL CONTRATISTA

VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO



Gobernación de Bolívar
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bolívar
primero

N° 315786

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

El(la) señor(a) **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 9098210, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolívar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0027** de fecha Dos (2) de Enero de 2017, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales Especializado para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Administrativa de Talento humano; con fecha de inicio Diez (10) de Enero de 2017, fecha de finalización Nueve (9) de Julio de 2017, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$4,500,000)** por concepto de honorarios.

OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar que son de competencia de la Dirección Administrativa de Talento Humano. 3. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las contrataciones en la Dirección Administrativa de Talento Humano. 4. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 5. Asesoría específica y especializada en los procesos contractuales que le sean asignados por el Director Administrativo de Talento Humano. 6. Proyectar contratos y demás actos asociados con la actividad contractual que desarrolle el Departamento de Bolívar. 7. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la dirección administrativa de talento humano o sean sometidos a su conocimiento. 8. Asesorar jurídicamente a la Dirección Administrativa de Talento Humano en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 9. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que sean presentadas ante la Dirección Administrativa de Talento Humano por tratarse de asuntos de su competencia. 10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y que sean asignadas por el supervisor.

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000
Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.
Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=315786>



Gobernación de Bolívar
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bolívar
primero

N° 315786

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1867** de fecha Once (11) de Agosto de 2017, cuyo objeto consistió en Prestacion de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Funcion Publica; con fecha de inicio Once (11) de Agosto de 2017, fecha de finalización Diez (10) de Diciembre de 2017, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **(\$4,000,000)** por concepto de honorarios.

OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Asesorar a la unidad de contratación en general de la Dirección función publica, y prestar la asesoría jurídica en los asuntos de conocimiento y competencia de la Dirección función publica. 3. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la dirección función publica. 4. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones en la dirección función publica. 5. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 6. Asesoría específica y especializada en los procesos contractuales que le sean asignados por el Director función publica. 7. Proyectar contratos y demás actos asociados con la actividad contractual que desarrolle el Departamento de Bolívar. 8. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la dirección función publica. 9. Asesorar jurídicamente a la Dirección función publica en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 10. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el Director de función publica. 11. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que sean presentadas ante la Dirección función publica por tratarse de asuntos de su competencia. 12. Actuar con la debida diligencia y el cuidado que impone la defensa de los intereses de la dirección función publica en todos los asuntos que sean asignados a su cargo. 13. Presentar informes ante el supervisor o que sean requeridos de forma escrita, verbal o vía e mail de las funciones asignadas a su competencia, y cumplir con las demás obligaciones que deriven del objeto contractual. .

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000
Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.
Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=315786>



Gobernación de Bolívar
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bolívar
primero

N° 315786

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 12** de fecha Dos (2) de Enero de 2018, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA.; con fecha de inicio Cinco (5) de Enero de 2018, fecha de finalización Cuatro (4) de Julio de 2018, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$4,500,000)** por concepto de honorarios.

OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Brindar asesoría jurídica en los asuntos de conocimiento y competencia de la Dirección función pública. 3. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la dirección función pública. 4. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones en la dirección función pública. 5. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 6. Asesoría específica y especializada en los procesos contractuales que le sean asignados por el Director función pública. 7. Proyectar contratos y demás actos asociados con la actividad contractual que desarrolle el Departamento de Bolívar. 8. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la dirección función pública. 9. Asesorar jurídicamente a la Dirección función pública en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 10. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el Director de función pública. 11. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que sean presentadas ante la Dirección función pública por tratarse de asuntos de su competencia. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2524** de fecha Treinta y un (31) de Agosto de 2018, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las acciones establecidas en el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR; con fecha de inicio Treinta y un (31) de Agosto de 2018, fecha de finalización Treinta (30) de Diciembre de 2018, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$4,500,000)** por concepto de honorarios.

OBLIGACIONES: 1. Asesorar jurídicamente y emitir elementos de juicio en el estudio y verificación de los expedientes de cobro coactivo seguido ante el fondo territorial de pensiones y

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000

Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.

Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=315786>



Gobernación de Bolívar
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bolívar
primero

N° 315786

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

que les sean asignados por el supervisor del contrato en el marco del proyecto de fortalecimiento de la secretaria de hacienda. 2. Coadyuvar en el fortalecimiento para el mejoramiento de los ingresos de la Gobernación de Bolívar. 3. Asesorar jurídicamente al secretario de hacienda en la implementación de estrategias para la construcción de planes que permitan el aumento de ingresos para una mayor inversión pública en el departamento de Bolívar. 4. Asesorar jurídicamente en la Proyección y emitir concepto jurídico de los oficios de todas las cuentas bancarias en las que proceda la marcación por la inembargabilidad de los recursos que administra. 5. Asesorar jurídicamente al secretario de hacienda y a los diferentes directores de la secretaria de hacienda en la respuesta a las peticiones presentadas a la Gobernación de Bolívar, así como responder derechos de petición y demás solicitudes efectuadas por los contribuyentes, dentro de los plazos y términos legales establecidos. 6. Asesorar jurídicamente dentro del proyecto de fortalecimiento de inversión a la secretaria de hacienda el manual de procedimiento de cuotas partes pensionales, donde se describirán cada una de las actividades y las gestiones que deben realizar cada miembro del equipo de trabajo, indicando las gestiones procesales y legales que deben ser asumidas. 7. Atender consultas jurídicas remitidas por el Departamento de Bolívar, en relación con el cumplimiento de obligaciones la introducción, comercialización y distribución del producto Tres Esquinas. 8. Asesorar en el Diagnóstico sobre el estado actual de los productores inscritos o autorizados por el departamento de Bolívar en la plataforma de impuestos al consumo y recomendaciones sobre las estrategias a emplear para la fiscalización y control de las obligaciones tributarias sobre los mismos. 9. Asesoría en la solución de las controversias y observaciones que surjan de la selección de contratistas para la distribución y comercialización del producto Tres Esquinas, así como las que surjan de la etapa de introducción de los mismos. 10. Asesoría jurídica en los procesos judiciales que reductores o distribuidores de impuestos al consumo inicien contra el departamento.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170** de fecha Quince (15) de Enero de 2019, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Función Pública; con fecha de inicio Quince (15) de Enero de 2019, fecha de finalización Catorce (14) de Junio de 2019, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$4,500,000)** por concepto de honorarios.

OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Brindar asesoría jurídica en los asuntos de conocimiento y competencia de la Dirección Función Pública. 3. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000

Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.

Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=315786>



Gobernación de Bolívar
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bolívar
PRIMERO

N° 315786

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la Dirección Función Pública. 4. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones en la Dirección Función Pública. 5. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 6. Asesoría específica y especializada en los procesos contractuales que le sean asignados por el Dirección Función Pública. 7. Proyectar contratos y demás actos asociados con la actividad contractual que desarrolle el Departamento de Bolívar (Dirección Función Pública). 8. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la dirección función pública 9. Asesorar jurídicamente a la Dirección Función Pública en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 10. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el Dirección Función Pública. 11. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que sean presentadas ante la Dirección Función Pública por tratarse de asuntos de su competencia. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2544** de fecha Veintiun (21) de Junio de 2019, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Función Pública.; con fecha de inicio Veintiun (21) de Junio de 2019, fecha de finalización Veinte (20) de Diciembre de 2019, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (**\$4,500,000**) por concepto de honorarios.

OBLIGACIONES: 1. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Gobernación que lo requieran. 2. Brindar asesoría jurídica en los asuntos de conocimiento y competencia de la Dirección Función Pública. 3. Revisar desde el punto de vista jurídico los estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contrato y demás documentos que hagan parte de los contratos que por delegación expresa del señor Gobernador de Bolívar son de competencia de la Dirección Función Pública. 4. Elaborar de acuerdo a la normatividad vigente, estudios previos, pliegos de condiciones, minuta de contratos y demás documentos que sean necesarios para adelantar las posibles contrataciones en la Dirección Función Pública. 5. Elaborar y revisar actas de liquidación de los contratos cuando haya lugar. 6. Asesoría específica y especializada en los procesos contractuales que le sean asignados por el Dirección Función Pública. 7. Proyectar contratos y demás actos asociados con la actividad contractual que desarrolle el Departamento de Bolívar (Dirección Función Pública). 8. Revisar los proyectos de actos administrativos y demás documentos administrativos que se

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000

Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.

Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=315786>



Gobernación de Bolívar
CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Bolívar
primero

N° 315786

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA
CERTIFICA QUE**

produzcan en la dirección función pública 9. Asesorar jurídicamente a la Dirección Función Pública en la proyección de respuestas a las peticiones presentadas por particulares y/o órganos de control. 10. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales que le sean solicitados por el Dirección Función Pública. 11. Proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos y/o solicitudes que sean presentadas ante la Dirección Función Pública por tratarse de asuntos de su competencia. 12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (30) días del mes de julio de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ

DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA

Gobernación de Bolívar: NIT: 890.480.059-1 Código DANE: 13000
Dirección: Carretera Cartagena - Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Horario de Atención al Público: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm.
Teléfono: (57) - (5) -6517444 / Email: contactenos@bolivar.gov.co

para verificar:



**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente enlace:

<https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=315786>



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=r3JUDOJL8QR+mRfRRjy1bQ==>



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 15 de septiembre de 2023

Oficio AMC-CER-002177-2023

LA SUSCRITA JEFA DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por Archivo de esta entidad territorial, se pudo constatar que **VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO**, identificado/acon la cédula de ciudadanía No. **9.098.210** de Cartagena, ha suscrito con la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, identificada con NIT No. **890.480.184-4**, loscontratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan, así:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. del 2950 del 05 de Mayo de 2017.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Obligaciones del contrato: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2. Asesorar los procesos administrativos propios de la dependencia. 3. Sustanciar los diferentes procesos relativos a la naturaleza de las funciones de la dependencia. 4. Revisar los documentos, actos administrativos y demás actuaciones relativas a las funciones de la dependencia. 5. Adelantar los estudios que le sean asignados relacionados con su disciplina profesional. 6. Proyectar y dar respuesta a los diferentes derechos de petición dirigidos a la dependencia. 7. Orientar a partir de su conocimiento y experiencia los asuntos que le sean asignados. 8. Conceptuar sobre los documentos que sean sometidos a su consideración, haciendo las recomendaciones sobre el asunto y correcciones si corresponde a su conocimiento disciplinario. 9. Formular propuestas de solución a las problemáticas que se presenten en las actividades de la dependencia según la asignación del trabajo que le haga el supervisor del contrato. 10. Revisar documentos sujetos a estudio y dar el visto bueno que corresponda según el caso. 11. Corregir los documentos sujetos a estudio y revisión cuando se cuente con la información relativa al asunto. 12. Complementar los documentos sujetos a revisión y estudios que correspondan a la dependencia en relación con la función constitucional y legal de la dependencia.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4

repy.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=r3UD0JL8QR+mRf8Rty1bQ==>



FECHA DE INICIO: 11/05/2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 10/09/2017

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SUCULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

2. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. del 949 del 23 de enero de 2018.

Objeto del contrato: prestación de servicios profesionales como abogado en la oficina asesora de control disciplinario.

Obligaciones del contrato: 1

1. brindar asesoría jurídica de acuerdo con su profesión y experiencia en las actividades que en desarrollo de sus competencias realiza la oficina asesora, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia disciplinaria 2. revisión jurídica previa de los documentos que deben ser suscritos por el jefe de la oacd 3. sustanciar e impulsar a través de la proyección de actos administrativos los procesos disciplinarios que le sean asignados, de conformidad con la normatividad disciplinaria vigente 4. emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que le sean solicitados 5. proyectar oficios internos y externos, comunicaciones, memorandos y respuestas a peticiones e informes a acciones judiciales y demás documentos que le sean asignados 6. presentar asesoría jurídica y acompañar en calidad de secretario al jefe de la oacd en las audiencias públicas, procesos verbales y diligencias probatorias que se ordenen dentro de los procesos disciplinarios 7. practicar las pruebas previamente ordenadas mediante actos administrativos por el jefe de la oacd de conformidad a la normatividad vigentes 8. dar cumplimiento a las directrices impartidas por el jefe de la oacd 9. asistir a las reuniones convocadas por el jefe de la oficina asesora de control disciplinario..

FECHA DE INICIO: 26/01/2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 25/09/2018

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SUCULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

copy

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=+3JUDO9L8QR+mRBRtp1bQ==>



3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. del 4858 del 23 de Octubre de 2018.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora de Control Disciplinario.

Obligaciones del contrato: 1. brindar asesoría jurídica de acuerdo con su profesión y experiencia en las actividades que en desarrollo de sus competencias realiza la oficina asesora, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia disciplinaria 2. revisión jurídica previa de los documentos que deben ser suscritos por el jefe de la oacd 3. sustanciar e impulsar a través de la proyección de actos administrativos los procesos disciplinarios que le sean asignados, de conformidad con la normatividad disciplinaria vigente 4. emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que le sean solicitados 5. proyectar oficios internos y externos, comunicaciones, memorandos y respuestas a peticiones e informes a acciones judiciales y demás documentos que le sean asignados 6. presentar asesoría jurídica y acompañar en calidad de secretario al jefe de la oacd en las audiencias públicas, procesos verbales y diligencias probatorias que se ordenen dentro de los procesos disciplinarios 7. practicar las pruebas previamente ordenadas mediante actos administrativos por el jefe de la oacd de conformidad a la normatividad vigentes 8. dar cumplimiento a las directrices impartidas por el jefe de la oacd 9. asistir a las reuniones convocadas por el jefe de la oficina asesora de control disciplinario. 10. Apoyar en la elaboración de los distintos informes de rendición de cuentas que deberá rendir la OACD, a los distintos entes de control. 11. Brindar la atención oportuna al usuario que requiera información de la OACD.

FECHA DE INICIO: 31/10/2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/12/2018

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SUCULMINACIÓN: SI

EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

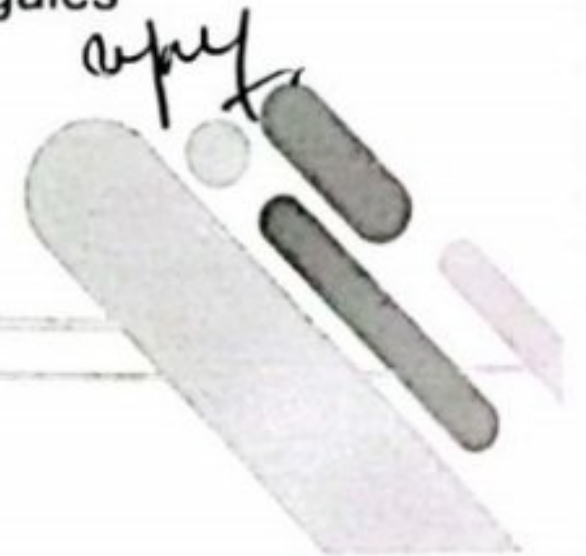
4. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. del 704 del 29 de Enero de 2019.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora de Control Disciplinario.

Obligaciones del contrato: 1. brindar asesoría jurídica de acuerdo con su profesión y experiencia en las actividades que en desarrollo de sus competencias realiza la oficina asesora, conforme a las disposiciones legales

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 - 480184-4





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=r3UD0j8BQR+mR/BRj1bQ==>



vigentes en materia disciplinaria 2. revisión jurídica previa de los documentos que deben ser suscritos por el jefe de la oacd 3. sustanciar e impulsar a través de la proyección de actos administrativos los procesos disciplinarios que le sean asignados, de conformidad con la normatividad disciplinaria vigente 4. emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que le sean solicitados 5. proyectar oficios internos y externos, comunicaciones, memorandos y respuestas a peticiones e informes a acciones judiciales y demás documentos que le sean asignados 6. presentar asesoría jurídica y acompañar en calidad de secretario al jefe de la oacd en las audiencias públicas, procesos verbales y diligencias probatorias que se ordenen dentro de los procesos disciplinarios 7. practicar las pruebas previamente ordenadas mediante actos administrativos por el jefe de la oacd de conformidad a la normatividad vigentes 8. dar cumplimiento a las directrices impartidas por el jefe de la oacd 9. asistir a las reuniones convocadas por el jefe de la oficina asesora de control disciplinario. 10. Apoyar en la elaboración de los distintos informes de rendición de cuentas que deberá rendir la OACD, a los distintos entes de control. 11. Brindar la atención oportuna al usuario que requiera información de la OACD.

FECHA DE INICIO: 31/01/2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/05/2019

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SUCULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

5. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. del 4846 del 11 de Junio de 2019.

Objeto del contrato: Prestación de servicios profesionales como abogado en la Oficina Asesora de Control Disciplinario.

Obligaciones del contrato: 1. brindar asesoría jurídica de acuerdo con su profesión y experiencia en las actividades que en desarrollo de sus competencias realiza la oficina asesora, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia disciplinaria 2. revisión jurídica previa de los documentos que deben ser suscritos por el jefe de la oacd 3. sustanciar e impulsar a través de la proyección de actos administrativos los procesos disciplinarios que le sean asignados, de conformidad con la normatividad disciplinaria vigente 4. emitir conceptos jurídicos verbales y/o escritos que le sean solicitados 5. proyectar oficios internos y externos, comunicaciones, memorandos y respuestas a peticiones e informes a acciones judiciales y demás documentos que le sean asignados 6. presentar asesoría jurídica y acompañar en calidad de secretario al jefe de la oacd en las audiencias públicas, procesos verbales y diligencias probatorias que se ordenen dentro de los procesos disciplinarios 7. practicar las pruebas previamente ordenadas mediante actos administrativos

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30# 30 - 18 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890-480184-4

[Handwritten signature]



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=r3JUDOj8BQR+mRfBRtj1bQ==>



por el jefe de la oacd de conformidad a la normatividad vigentes 8. dar cumplimiento a las directrices impartidas por el jefe de la oacd 9. asistir a las reuniones convocadas por el jefe de la oficina asesora de control disciplinario. 10. Apoyar en la elaboración de los distintos informes de rendición de cuentas que deberá rendir la OACD, a los distintos entes de control. 11. Brindar la atención oportuna al usuario que requiera información de la OACD.

FECHA DE INICIO: 20/06/2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 19/12/2019

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA
SUCULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado/a se firma en Cartagena los 15 días del mes de Septiembre de 2023.

MARIA VICTORIA OLIER MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Control Disciplinario
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Proyecto: Dawin m. Marquez c.- Asesor Externo OACD

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370 - alcalde@cartagena.gov.co | DANE: 13001 NIT: 890 -480184-4

La República de Colombia



Y en su nombre la
**Ciudad Escolar
Comfenalco**

Jornada Diurna

Cartagena, Bolívar

*Autorizada por la Gobernación del Departamento de Bolívar,
según Resolución N° 1919 del 1 de agosto de 1990*

Confiere a

Victor Antonio Cantillo Ferro

Identificado con la C.C. o T.N. N° 770925-00848 de Cartagena

El Título de

Bachiller Académico

*Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Medio Vocacional, según los planes y programas vigentes.*

Rector

Secretario General

República de Colombia

La Universidad de San Buenaventura

Con Personería Jurídica, Resolución N° 1326, del 25 de Marzo de 1975,
del Ministerio de Educación Nacional

Confiere el Título de

Abogado

A

Victor Antonio Cantillo Jerra

C.C. 5.098.210 de Cartagena

En testimonio de ello se expide el presente diploma en
Cartagena de Indias D.C. y C. el día 30 del mes de Agosto de 2003

Jr. Alberto Montalvo, J. M.
Rector

Rafael Alfonso Toro Jelen y C.
Secretario General

[Signature]
Decano

Registrado el Folio 270 del Libro 1 de Diplomas, a las 30 Min del mes de Agosto de 2003 No. 03414

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Victor Antonio Cantillo Ferro

Nº. 9.098.210 De Cartagena

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

En la ciudad de **Cartagena**

26 de **Abril** del 2013

Acta 05 Folio 95 Libro 1



CT 116641

El Secretario General



30 de **Mayo**

del 2013

Registro VOF23 Folio 67

Acta de Admisión y Titulación





REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

en cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
VICTOR ANTONIO CANTILLO FERRO
Con Cédula de Ciudadanía No. 9.098.210

Cursó y aprobó la acción de Formación
FORMACION PEDAGOGICA BASICA
Con una duración de 140 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Cartagena a los Dos (2) días del mes de Diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

OSCAR OCAMPO CANISALEZ
COORDINADOR ACADÉMICO CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL SOLIVAR

SGC0008AP01427 02/12/2008
No Y FECHA DE REGISTRO